

INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA

Código de Dependencia: 130 Versión: 1 Fecha de aprobación: 29/05/2026

Área responsable Administrativa Consecutivo: 130-9-5 nuestro Cons



1

ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolla en los siguientes términos:

ESTUDIOS PREVIOS	
Fecha de emisión del estudio:	OCTUBRE 2026
Modalidad de selección:	Licitación Pública
Objeto de la contratación:	CONTRATAR LA ADQUISICION DE INSUMOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, EL MANTENIMIENTO Y/O LA ADECUACION DE LOS DIFERENTES ESCENARIOS DEPORTIVOS, CAMPOS DEPORTIVOS, AREAS SOCIALES Y AREAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE DE COTA - IMRD COTA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**JUSTIFICACIÓN:**

Que la Constitución Política de Colombia establece en el Artículo 52, el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, luego el Estado fomentará estas actividades e inspeccionará las organizaciones deportivas, cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Así mismo, la Ley 181 de 1995 "por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física (...)" en el Artículo 5° señala que la recreación es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento, el aprovechamiento del tiempo libre es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva.

Que el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota es un establecimiento público descentralizado del orden municipal, que hace parte del sistema nacional del deporte y ente rector para el deporte de la recreación, el aprovechamiento del Tiempo Libre y la educación extraescolar en el Municipio de Cota, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo N° 021 de 1998 del Honorable Concejo del Municipio de Cota y la Ley 181 de 1995.

Que en fecha 01 de septiembre de 2009 se adoptaron los Estatutos del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota, en virtud del cual, en su Artículo Noveno se fijaron las Funciones del Instituto para dar cabal cumplimiento a su misión, estableciendo en el Numeral 10° la función de la Entidad de "Celebrar todo tipo de contrato con personas naturales o jurídicas, de conformidad con las normas fiscales que rijan el municipio, tendientes a la adquisición de bienes o servicios para el desarrollo de su misión"

De acuerdo a esto, se debe garantizar el buen funcionamiento del CAMPUS Jorge Isaac Colorado García y sus escenarios deportivos de acuerdo a las obligaciones contraídas en virtud del comodato celebrado con la Alcaldía Municipal de Cota, puesto que deben prestar un servicio continuo, cómodo y adecuado a la comunidad, siendo definitivo el mantenimiento periódico de cada uno de los espacios en infraestructura institucional.

Por su parte, conforme a lo señalado en el artículo 25 numerales 7° y 12° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto 1082 de 2015, se hace necesario la

INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA

Código de Dependencia: 130 Versión: 1 Fecha de aprobación: 29/05/2026

Área responsable Administrativa Consecutivo: 130-9-5 nuestro Cons



2

elaboración y suscripción del presente estudio previo de conveniencia y oportunidad que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación.

Que para adelantar el proceso de contratación se presenta el siguiente estudio previo de conveniencia y oportunidad, considerando que el IMRD-COTA es el ente deportivo Municipal y teniendo en cuenta que con el fin de cumplir con sus funciones institucionales, el mismo adelanta en su calidad de Ente Deportivo y en cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Ley General del deporte, así como las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal aprobado mediante acuerdo 002 de 2024 "**CON EL PODER DE LA GENTE, COTA RENACE**", que tiene como **OBJETIVO GENERAL** "*Materializar el proceso de desarrollo integral en el territorio de Cota liderado por la Administración Municipal para el periodo 2024-2027, el cual tendrá como eje transversal la implementación de procesos de ciencia, tecnología e innovación, y que en alianza con la sociedad civil y todas las organizaciones que la componen, genere un renacer del municipio en las dimensiones de ordenamiento del territorio, crecimiento económico, equidad social, y gobernanza, que se traduzca tanto en un mejoramiento estructural y sostenible de la calidad de vida de la población, como en un posicionamiento del municipio a nivel regional y nacional.*

Por lo anterior, el IMRD-COTA, con el fin de atender de manera eficiente y eficaz las necesidades de la comunidad deportiva, considera pertinente adelantar un proceso de selección a través del cual se contrate al personal idóneo que preste el servicio de Mantenimiento y Adecuación que requieren las instalaciones del Campus. Con esta contratación se busca impactar de manera positiva en la calidad de vida de la comunidad Cotense, pues no sólo se pretende disminuir el riesgo de accidentalidad y por ende minimizar los impactos negativos al medio ambiente, sino también mejorar las condiciones de confort y armonía que la comunidad percibe en cada uno de los espacios deportivos.

NECESIDADES:

Este complejo cuenta con diferentes escenarios deportivos y sede administrativa para el disfrute de la comunidad, entre los que se encuentran: Centro de integración, Cancha sintética, Canchas Múltiples, Pista de Patinaje, Cancha de Vóley Playa, Cancha de Fútbol playa, Escenario denominado Estadio de fútbol, cancha de microfútbol, Parques infantiles, espacios de Zonas comunes en zona verde, zona de calistenia, entre otros. Alguno de estos escenarios y espacios requieren de mantenimiento correctivo y preventivo ya que no se encuentran en las condiciones óptimas para el desarrollo de actividades deportivas y de encuentro ciudadano y familiar por parte de la población del Municipio de Cota.

De acuerdo con las condiciones actuales evidenciadas, se hace necesario realizar los diferentes mantenimientos correctivos y preventivos de algunos espacios, escenarios deportivos y zonas verdes, como son: Centro de integración ciudadana, Cancha sintética, Canchas Múltiples, Pista de Patinaje, Cancha de Vóley Playa, Cancha de Fútbol playa, cancha de microfútbol, Parques infantiles, espacios de Zonas comunes en zona verde, zona de calistenia, entre otros.

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	U/MEDIDA
1	ICCU 1,8	CERCA EN TELA VERDE H = 2.10 M	390	ML
2	ICCU 18,28	RECUBRIMIENTO SINTETICO CANCHAS DEPORTIVAS (INC. LAVADO DE PLACA, TRATAMIENTO DE JUNTAS Y DEMARCACION) COLORES A ESCOGER	3225	M2
3	ICCU 18,2	ANTICORROSIVO SOBRE LÁMINA LINEAL	1200	ML
4	ICCU18,8	ESMALTE SOBRE LÁMINA LINEAL	1200	ML
5	ICCU 18,3	ANTICORROSIVO SOBRE LÁMINA LLENA	1800	M2
6	ICCU18,9	ESMALTE SOBRE LÁMINA LLENA	1800	M2

INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA

Código de Dependencia: 130 Versión: 1 Fecha de aprobación: 29/05/2026

Área responsable Administrativa Consecutivo: 130-9-5 nuestro Cons



3

7	ICCU 16,4	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	94	M3
8	ICCU 13,14	PLACA BASE CONCRETO 0.15 2500 PSI	8	M2
9	ICCU 8,1	CONCRETO 4000 PSI	5,4	M3
10	ICCU 4,22	ACERO FIGURADO 60000 PSI	120	KG
11	ICCU 4,47	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NT 4000 (ESTABILIZACIÓN, FILTRO Y SEPARACIÓN)	257	M2
12	ICCU 14,46	GRAMA SINTÉTICA PARA CAMPOS DEPORTIVOS	80	M2
13	ICCU 6,8	BORDILLO PREFABRICADO A-80	193	ML
14	ICCU 16,10	RELLENOS AGREGADO EN MATERIAL DE BASE COMPACTADO MECÁNICAMENTE	61	M3
15	ICCU 2,2	BASE ARENA CEMENTO 1:20	29	M3
16	ICCU 14,5	ADOQUÍN GRES PEATONAL	289	M2
17	ICCU 1.7	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA NO MAYOR A 5KM)	18	M3
18	ICCU 13.1	ALISTADO ENDURECIDO 1:3, E=0.04	200	M2
19	APU 01	LONA PVC DE ALTA RESISTENCIA CON ACABADO SUPERFICIAL PDVF POR AMBAS CARAS CON RESISTENCIA AL DESGARRO LONA BLACKOUT (INCLUYE ESTRUCTURA SOPORTE PARA UNA MEMBRANA ARQUITECTONICA TUBERIA ASTM A 500 GRADOS C. TORNILLERIA Y ACCESORIOS)	148	M2
20	APU 02	ARENA TIPO PLAYA O SILICE	180	M3
21	APU 03	CERRAMIENTO CANCHA PADEL (INCLUYE MARCO AUTOPORTANTES DE ACERO ESTRUCTURAL PTR DE 100*50 ESPESOR 2MM PLATINAS DE ACERO 200 * 200 MM ESPESOR 10 MM, VIDRIO TEMPLADO DE 10 MM PAÑOS DE MALLA ELECTROSOLDADA)	210	M2
22	APU 04	CESPED SINTETICO (MONOFILAMENTO O FABRILADODE POLIETILENO/POLIPROPILENOALTAURA 10 MM CON RELLENPO DE ARENA SILICA	200	M2
23	APU 05	SITEMA CALISTENIA (TUBERIA CR) BARRAS PARALELAS, BANCO ABDOMINAL, ARGOLLAS OLIMPICAS, FLEXIONES (PUSH UPS) ELEVACIONES DE PIERNA Y DESARROLLO DE FREEATYLE	1	UN
24	APU 06	BANCA MESA CONVERTIBLE	9	UN

La contratación del servicio de "Mantenimiento y adecuación" de las instalaciones con terceros tiene su fundamento en factores principales como la falta de personal idóneo, herramientas, equipos y materiales necesarios para llevar a cabo las actividades que se deben ejecutar periódicamente correspondiente al mantenimiento de las instalaciones. Actualmente la entidad no cuenta con personal logístico que se ocupe de estas funciones, generando de esta manera la imperiosa necesidad de recurrir a la contratación de **LA ADQUISICION DE INSUMOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, EL MANTENIMIENTO Y/O LA ADECUACION DE LOS DIFERENTES ESCENARIOS DEPORTIVOS, CAMPOS DEPORTIVOS, AREAS SOCIALES Y AREAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE DE COTA - IMRD COTA**".

El Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota, cuenta con recursos de inversión disponibles en el presupuesto de la vigencia de 2026, para realizar la contratación requerida, la solución de esta necesidad resulta imprescindible.

La necesidad planteada anteriormente se encuentra debidamente registrada en el banco de programas y proyectos de inversión del IMRD de Cota -2026.

INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA



Código de Dependencia: 130 Versión: 1 Fecha de aprobación: 29/05/2026

Área responsable Administrativa Consecutivo: 130-9-5 nuestro Cons

4

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION, LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

CONTRATAR LA ADQUISICION DE INSUMOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, EL MANTENIMIENTO Y/O LA ADECUACION DE LOS DIFERENTES ESCENARIOS DEPORTIVOS, CAMPOS DEPORTIVOS, AREAS SOCIALES Y AREAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE DE COTA - IMRD COTA

2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS:

En el desarrollo del contrato se deben cumplir las especificaciones particulares del proyecto, las especificaciones generales para construcción para este tipo de obras, el RAS 2000, NSR-10, RETIE, RETILAP, las indicaciones técnicas establecidas en el ICCU y demás vigentes al momento de la apertura del proceso contractual.

Especificaciones técnicas de ítems representativos del presupuesto.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
ICCU 1,8	CERCA EN TELA VERDE H = 2.10 M	390	ML	\$ 34.752,00	\$ 13.553.280,00
ICCU 18,28	RECUBRIMIENTO SINTETICO CANCHAS DEPORTIVAS (INC. LAVADO DE PLACA, TRATAMIENTO DE JUNTAS Y DEMARCACION) COLORES A ESCOGER	3225	M2	\$ 65.578,00	\$ 211.489.050,00
ICCU 18,2	ANTICORROSIVO SOBRE LÁMINA LINEAL	1200	ML	\$ 5.375,00	\$ 6.450.000,00
ICCU18,8	ESMALTE SOBRE LÁMINA LINEAL	1200	ML	\$ 4.931,00	\$ 5.917.200,00
ICCU 18,3	ANTICORROSIVO SOBRE LÁMINA LLENA	1800	M2	\$ 19.874,00	\$ 35.773.200,00
ICCU18,9	ESMALTE SOBRE LÁMINA LLENA	1800	M2	\$ 24.481,00	\$ 44.065.800,00
ICCU 16,4	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	94	M3	\$ 63.372,00	\$ 5.956.968,00
ICCU 13,14	PLACA BASE CONCRETO 0.15 2500 PSI	8	M2	\$ 118.893,00	\$ 951.144,00
ICCU 8,1	CONCRETO 4000 PSI	5,4	M3	\$ 618.998,00	\$ 3.342.589,20
ICCU 4,22	ACERO FIGURADO 60000 PSI	120	KG	\$ 8.453,00	\$ 1.014.360,00
ICCU 4,47	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NT 4000 (ESTABILIZACIÓN, FILTRO Y SEPARACIÓN)	257	M2	\$ 25.611,00	\$ 6.582.027,00
ICCU 14,46	GRAMA SINTÉTICA PARA CAMPOS DEPORTIVOS	80	M2	\$ 160.235,00	\$ 12.818.800,00
ICCU 6,8	BORDILLO PREFABRICADO A-80	193	ML	\$ 102.708,00	\$ 19.822.644,00
ICCU 16,10	RELLENOS AGREGADO EN MATERIAL DE BASE COMPACTADO MECÁNICAMENTE	61	M3	\$ 221.061,00	\$ 13.484.721,00
ICCU 2,2	BASE ARENA CEMENTO 1:20	29	M3	\$ 327.785,00	\$ 9.505.765,00

INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA



Código de Dependencia: 130 Versión: 1 Fecha de aprobación: 29/05/2026

Área responsable Administrativa Consecutivo: 130-9-5 nuestro Cons

5

ICCU 14,5	ADOQUÍN GRES PEATONAL	289	M2	\$ 100.160,00	\$ 28.946.240,00
ICCU 1.7	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA NO MAYOR A 5KM	18	M3	\$ 133.050,00	\$ 2.394.900,00
ICCU 13.1	ALISTADO ENDURECIDO 1:3, E=0.04	200	M2	\$ 48.399,00	\$ 9.679.800,00
APU 01	LONA PVC DE ALTA RESISTENCIA CON ACABADO SUPERFICIAL PDVF POR AMBAS CARAS CON RESISTENCIA AL DESGARRO LONA BLACKOUT (INCLUYE ESTRUCTURA SOPORTE PARA UNA MEMBRANA ARQUITECTONICA TUBERIA ASTM A 500 GRADOS C. TORNILLERIA Y ACCESORIOS)	148	M2	\$ 683.675,00	\$ 101.183.900,00
APU 02	ARENA TIPO PLAYA O SILICE	180	M3	\$ 538.200,00	\$ 96.876.000,00
APU 03	CERRAMIENTO PADEL (INCLUYE MARCO AUTOPORTANTES DE ACERO ESTRUCTURAL PTR DE 100*50 ESPESOR 2MM PLATINAS DE ACERO 200 * 200 MM ESPESOR 10 MM, VIDRIO TEMPLADO DE 10 MM PAÑOS DE MALLA ELECTROSOLDADA)	210	M2	\$ 600.000,00	\$ 126.000.000,00
APU 04	CESPED SINTETICO (MONOFILAMENTO O FABRILADODE POLIETILENO/POLIPROPILENOALTAURA 10 MM CON RELLENPO DE ARENA SILICA	200	M2	\$ 260.000,00	\$ 52.000.000,00
APU 05	SITEMA CALISTENIA (TUBERIA CR) BARRAS PARALELAS, BANCO ABDOMINAL, ARGOLLAS OLIMPICAS, FLEXIONES (PUSH UPS) ELEVACIONES DE PIERNA Y DESARROLLO DE FREEATYLE	1	UN	\$ 23.000.000,00	\$ 23.000.000,00
APU 06	BANCA MESA CONVERTIBLE	9	UN	\$ 1.250.000,00	\$ 11.250.000,00
				SUBTOTAL	\$ 842.058.388,20
				ADMINISTRACION 26%	\$ 218.935.180,93
				IMPREVISTOS 4%	\$ 33.682.335,53
				UTILIDAD 3%	\$ 25.261.751,65
				TOTAL	\$ 1.119.937.656,31

2.2.1 CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO- PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

ITEM	CARGO	CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL	DEDICACIÓN %
1	Director de Obra	1	Título Profesional: Arquitecto o ingeniero civil con postgrado en Gerencia de Obras. Experiencia profesional: 18 años contados a partir de la expedición de la matricula profesional. Experiencia Especifica: Acreditar haberse desempeñado como director de Obra y/o contratista en cuatro (04) contratos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION DE	50%

INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA



Código de Dependencia: 130 Versión: 1 Fecha de aprobación: 29/05/2026

Área responsable Administrativa Consecutivo: 130-9-5 nuestro Cons

6

			ESCENARIOS DEPORTIVOS cuyo valor sumado sea igual o superior al PO.	
2	Residente de obra	1	Título Profesional: Arquitecto o ingeniero civil Experiencia profesional: 10 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Experiencia Específica: Acreditar haberse desempeñado como Residente de Obra y/o contratista en cuatro (04) contratos con entidades públicas, cuyo objeto sea MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS cuyo valor sumado sea igual o superior al PO.	100%
3	Profesional en Salud Ocupacional	1	Título profesional: profesional Salud Ocupacional y/o Profesional en cualquier área de la ingeniería con especialización en Salud Ocupacional. Experiencia profesional: 5 años contados a partir de la resolución de licencia expedida por autoridad competente. Experiencia Específica: Acreditar haberse desempeñado como asesor SST en dos (2) contratos con entidades públicas, cuyo objeto sea MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS	20%
4	Maestro de obra	1	Título profesional: Maestro de obra o Técnico Constructor. Experiencia profesional: 15 años. Con certificado de capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas vigente. Experiencia Específica: Acreditar haberse desempeñado como maestro en cuatro (04) contratos con entidades públicas, cuyo objeto sea MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS	100%

2.2.2 EQUIPO MAQUINARIA MÍNIMO REQUERIDO

Los proponentes deberán certificar la propiedad o disponibilidad del equipo mínimo requerido de acuerdo al formato para tal fin, el cual será calificado de la siguiente manera

El oferente deberá anexar la relación del equipo empleado para esta labor, como mínimo se debe disponer de la siguiente maquinaria:

- Un (1) Equipo compactador (rana o canguro).
- Una (1) Volqueta sencilla
- Compresor
- Equipo de soldadura
- Taladro
- Herramienta menor

El Proponente deberá relacionar la lista del equipo propuesto para lo cual deberá adjuntar a la relación los siguientes documentos:



Si los equipos, vehículos y maquinaria son de propiedad deberá anexar:

- Copia de la tarjeta de propiedad y/o manifiesto de aduana dependiendo el equipo y/o Copia de factura.
- Certificación de disponibilidad de todos los equipos, vehículos y maquinaria, en el cual se compromete a tenerlos disponibles durante el tiempo de ejecución del presente proyecto.

Si los equipos, vehículos y maquinaria son en alquiler. El proponente deberá anexar los siguientes documentos del propietario que le alquila:

- Copia de la tarjeta de propiedad y/o manifiesto de aduana dependiendo el equipo y/o Copia de factura.
- Certificación de disponibilidad de todos los equipos, vehículos y maquinaria, en el cual se compromete a tenerlos disponibles durante el tiempo de ejecución del presente proyecto.

2.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION.

Las licencias deberán ser incluidas en el presente proyecto, para lo cual se deberá contar con una aprobación de parte de la secretaria de planeación del Instituto de cota.

a. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obligará para con el INSTITUTO, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

1. EJECUCIÓN DEL PROYECTO: EL CONTRATISTA se obliga a llevar a efecto todas las actividades a los precios y condiciones señalados en la propuesta que hace parte del Contrato que se suscriba.
2. OBLIGACIONES EN MATERIA DE EQUIPO: Estará a cargo del CONTRATISTA la adquisición, transporte, montaje, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todos los equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
3. PAGO DE SALARIOS: EL CONTRATISTA debe asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate para la ejecución del proyecto, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.
4. PROFESIONALES A CARGO DEL PROYECTO: Cumplir con el personal solicitado en la presente convocatoria.
5. CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES: Durante la ejecución del objeto contractual y hasta la entrega final, el CONTRATISTA tendrá la obligación de poner en práctica procedimientos adecuados de construcción, seguridad del recurso humano y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados. Así mismo, deberá tener debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes. De igual forma, entregar las actividades relacionadas con el proyecto en perfecto estado de limpieza.
6. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice, como a terceros en la ejecución del contrato.
7. Responder por la buena calidad de los elementos a suministrar y elementos utilizados en el objeto del presente Contrato.
8. En general responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual.
9. Mantener y entregar al Instituto, un registro fotográfico en medio físico y digital de los elementos a suministrar

INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA



Código de Dependencia: 130 Versión: 1 Fecha de aprobación: 29/05/2026

Área responsable Administrativa Consecutivo: 130-9-5 nuestro Cons

8

- antes, durante la ejecución y el recibo final del proyecto.
10. Establecer procedimientos y controles que le permitan verificar permanentemente las actividades realizadas frente a los recursos que financian el proyecto en forma discriminada.
 11. Presentar al supervisor del contrato, un informe periódico de ejecución, con los presupuestos, programación de las actividades y los avances de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el contrato. Al finalizar su ejecución igualmente, deberá presentar un informe que consolide todo lo relacionado con la gestión realizada durante la vigencia del contrato.
 12. Mantener durante toda la ejecución del proyecto, el libro de actividades debidamente actualizado, así mismo entregar copia semanal del mismo al supervisor.
 13. Avisar oportunamente al Instituto de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
 14. Permitir al Supervisor el acceso a los sitios de trabajo, y en términos generales suministrar toda la información y colaboración requerida para el normal desarrollo de la gestión.
 15. Dotar al personal asignado a la obra de elementos de seguridad industrial y adoptar los reglamentos a que haya lugar para prevención de accidentes.
 16. Asumir los riesgos tipificados y distribuidos en los estudios y documentos previos. Para los fines pertinentes, la matriz de riesgos hace parte integral del contrato y debe interpretarse en forma conjunta.
 17. El contratista se obliga a constituir Garantía Única la cual deberá incluir como asegurado al Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota, amparando los riesgos establecidos en los pliegos de condiciones y la cláusula respectiva del contrato.
 18. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Instituto, por causa o con ocasión del contrato.
 19. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
 20. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entorpecimientos.
 21. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del contrato.
 22. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
 23. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
 24. Informar oportunamente al Instituto sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
 25. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
 26. Garantizar la disponibilidad de la persona indicada junto con la oferta para la atención de las solicitudes que eleve el Supervisor del contrato.
 27. Garantizar y mantener durante la ejecución del contrato el personal propuesto, si llegase a realizarse algún cambio deberá ser informado oportunamente al supervisor, el cual verificará cada uno de los requisitos y experiencia solicitada del personal propuesto.
 28. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
 29. Cumplir con las Normas Ambientales y garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato
 30. Garantizar que en los predios objeto del contrato, no se realizarán actividades que no sean propias de las obras. Por lo tanto, es su responsabilidad velar que el inmueble no sea ocupado por ninguna persona diferente a aquellos que laboran en la obra
 31. Realizar diariamente el registro fotográfico del avance y ejecución de la obra procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance, igualmente se debe presentar registro fotográfico del estado inicial de los sitios a intervenir antes de adelantar cualquier tipo de actividad.
 32. Las demás que por ley o contrato le correspondan.



9

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.
2. Entregar el cronograma estimado de obra.
3. Colaborar con la entidad contratante en cualquier requerimiento que ella haga.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el anexo técnico, el pliego de condiciones y la oferta presentada a la entidad contratante.
5. Dar a conocer a la entidad contratante cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Comunicarle a la entidad contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
7. Elaborar, suscribir y presentar a la entidad contratante las respectivas actas de obra deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato, según corresponda.
8. Cumplir con los aportes a seguridad social en salud y pensión, conforme a las disposiciones legales vigentes.
9. Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato.
10. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
11. Mantener reserva profesional sobre los asuntos o la información que le sea suministrada por motivo de la prestación de sus servicios.
12. Las demás que se requieran para cumplir con el objeto pactado, en coordinación con la dependencia encargada de ejercer el control y vigilancia del contrato.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

El Instituto de Recreación y Deporte de Cota, se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal una vez suscrito el contrato.
2. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
3. Entregar al contratista toda la información necesaria para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contractual.
4. Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la entidad.
5. Aprobar la Garantía única del Contrato.
6. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
7. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
8. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
9. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
11. Suscribir conjuntamente con el contratista y supervisor designado el acta de terminación, recibo final y liquidación del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTOS

Dentro de este numeral se enuncian algunas de las obligaciones del contratista en relación con la ejecución de la obra, que por su misma naturaleza no se enmarcan en las obligaciones específicas o generales del contrato, pero que deben ser observadas y tenidas en cuenta para el correcto y eficiente desarrollo del contrato.

EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y COLECTIVA: Todo el personal del contratista deberá estar dotado con elementos para protección personal y colectiva durante el trabajo de instalación de acuerdo con los riesgos a

INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA



Código de Dependencia: 130 Versión: 1 Fecha de aprobación: 29/05/2026

Área responsable Administrativa Consecutivo: 130-9-5 nuestro Cons

10

que estén sometidos; tales implementos deberán estar en perfecto estado y ser de buena calidad. En caso de daño o deterioro que reduzca la protección que normalmente deben ofrecer, los elementos de protección deberán ser inmediatamente reemplazados por otros en buen estado, además estos elementos de seguridad deben ser lo suficientes resistentes para garantizar protección u cumplir con la norma de seguridad industrial.

SUBCONTRATOS: El Contratista no podrá subcontratar la totalidad del contrato. Los subcontratos que el contratista tuviere que celebrar para la correcta ejecución de las obras deberá presentarlos previamente EL INSTITUTO para su aprobación. El Contratista será el único responsable de la celebración de los subcontratos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que EL INSTITUTO adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

Cuando alguna parte del trabajo del Contratista dependa del trabajo que esté ejecutando otro, aquél deberá inspeccionar dichas obras e informar EL INSTITUTO sobre cualquier defecto o demora que pueda afectar su propio trabajo. El incumplimiento de lo anterior implicará la aceptación por parte del Contratista de las obras que estén ejecutando terceros siendo responsable por la obra ejecutada en estas condiciones, con la aceptación de la reparación de cualquier daño posterior que resulte de defectos en la obra de otro Contratista previsibles en el momento de ejecutar el trabajo.

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: Este contrato de obra pública se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del mismo, al proyecto que le sirve de base y a las instrucciones de EL INSTITUTO dadas para el mejor cumplimiento del contrato.

REGISTRO FOTOGRÁFICO: Deberá realizarse en forma secuencial, desde el inicio de las actividades a realizar hasta su término, éste se entregará a la supervisión en el momento de realizar el acta de liquidación.

PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD: Durante la ejecución del contrato, el Contratista en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones de la obra, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y la de los empleados y bienes del INSTITUTO, el supervisor y de terceras personas.

El Contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad y los forzará a cumplirlas.

Durante la ejecución del contrato, el Contratista observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato, relativas a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad y en general las normas que, a este respecto, tengan las entidades oficiales.

Durante la ejecución del contrato el supervisor le podrá ordenar al Contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad. Si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones del supervisor al respecto, éste podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución de las obras o de cualquier parte de ellas sin que el Contratista tenga derecho a ampliación de plazo y sin perjuicio de las multas a que hubiere lugar por este concepto.

En el caso de peligro inminente a las personas, obras o bienes, el supervisor podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. El Contratista en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna.

Los gastos en que incurra el Contratista para el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene y prevención de accidentes serán por cuenta de éste y no tendrá derecho a pago por separado ya que estos costos deben estar incluidos como costos indirectos dentro de cada uno de los precios unitarios del contrato.

INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA



Código de Dependencia: 130 Versión: 1 Fecha de aprobación: 29/05/2026

Área responsable Administrativa Consecutivo: 130-9-5 nuestro Cons

11

INFORME DE ACCIDENTES: El Contratista deberá informar al supervisor dentro del plazo y en forma establecida a continuación, acerca de cualquier accidente que ocurra con relación a la ejecución del contrato y que ocasione muerte o perjuicio a cualquier persona, o daño a propiedad y en todos los casos de enfermedad profesional que ocurra con relación a la ejecución del contrato. El Contratista tendrá un plazo de veinticuatro (24) horas para suministrar el informe de los datos que exija EL INSTITUTO o el supervisor.

El informe incluirá, al menos, la siguiente información: Lugar, fecha y hora del accidente.

Nombre del accidentado. Estado civil y edad.

Oficio que desempeña y su experiencia.

Actividad que desempeñaba en el momento del accidente. Indicar si hubo o no lesión.

Clase de lesión sufrida.

Posibles causas del accidente. Tratamiento recibido y concepto médico.

LIMPIEZA DEL SITIO O ZONA DE TRABAJO: Durante el desarrollo de los trabajos, el Contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y sus alrededores para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con más frecuencia si así lo ordena el supervisor, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de éstos.

Al finalizar cualquier parte de los trabajos, el Contratista deberá retirar prontamente todo el equipo, construcciones provisionales y sobrantes de materiales que no hayan de ser usados más tarde en el mismo sitio o cerca de él para la ejecución de otras partes de las obras y deberá disponer, el mismo día, satisfactoriamente todos los sobrantes, escombros y basuras que resulten de las obras en los botaderos de escombros oficialmente autorizados por la entidad competente.

La limpieza y aseo de todas las partes de la obra no tendrá ítem de pago; el Contratista debe considerar su costo dentro de los costos indirectos de cada precio unitario pactado para el contrato.

SEÑALIZACIÓN: Cuando los trabajos objeto del contrato deban realizarse en la vía pública y en general, cuando para realizar cualquier otro tipo de trabajo se alteren las condiciones normales del tránsito vehicular y peatonal, El Contratista está en la obligación de tomar todas las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes.

Cuando los trabajos deban realizarse sin iluminación natural suficiente, el Contratista suministrará la iluminación eléctrica adecuada dependiendo del tipo de actividad a ejecutar. Si la iluminación no es suficiente, el supervisor podrá ordenar la suspensión de los trabajos sin que El Contratista tenga derecho a reclamos de ninguna clase.

RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS El Contratista asumirá toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se causaren AL INSTITUTO o a terceros y que afecten de cualquier modo personas o propiedades durante la ejecución de la obra, por causa u omisión suya, por defectos o vicios de la obra o de los materiales empleados en ella, o de los trabajadores empleados en las obras o por la maquinaria o equipo a su servicio, en los términos de las normas legales que fijan esa responsabilidad.

Por consiguiente, son de exclusiva cuenta del Contratista todos los costos provenientes de la debida reparación de cualquiera de los daños ocasionados en las obras o en los equipos a él encomendados y de los perjuicios que se ocasionen. El Contratista está obligado a cubrir oportunamente la totalidad de estos costos.

SITIOS DE DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS: Los escombros se depositarán en sitios debidamente autorizados por la supervisión El contratista se hará acreedor a la aplicación de multas, por el incumplimiento de esta disposición bien sea que la actividad la desarrolle él directamente o a través de un tercero.

INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA



Código de Dependencia: 130 Versión: 1 Fecha de aprobación: 29/05/2026

Área responsable Administrativa Consecutivo: 130-9-5 nuestro Cons

12

MÉTODOS DE CONSTRUCCIÓN: Los métodos para la ejecución de la obra quedarán sujetos a la iniciativa del Contratista, y en él recaerá la responsabilidad por tales métodos los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados en la obra; sin embargo EL INSTITUTO tendrá en cualquier momento el derecho a ordenar los cambios en los métodos con miras a la seguridad, al avance de la obra, a su coordinación con las obras de otros Contratistas, a su coordinación con la programación de cualquier índole que presente el escenario, o para obligar al Contratista a ajustarse al Contrato.

El proponente deberá tener en cuenta en su propuesta y en su programa de trabajo, los costos de maquinaria y equipo especial para la construcción.

TRABAJADORES DE LA OBRA: Todos los trabajadores serán contratados por el Contratista y no adquieren vinculación de ninguna índole con EL INSTITUTO, por lo tanto, corre a cargo del Contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales a que ellos tengan derecho y liquidación, de acuerdo con los precios cotizados. El Contratista se obliga a mantener el orden y a emplear personal idóneo con el fin de que las obras se ejecuten en forma técnica y eficiente y se terminen dentro del plazo acordado. El Contratista dará estricto cumplimiento al código sustantivo del trabajo y normas que lo complementan. El INSTITUTO podrá solicitar al Contratista el retiro de cualquier trabajador de las obras sin que por ello EL INSTITUTO adquiera obligación alguna con el trabajador o con el Contratista.

ENTREGA Y RECIBO DE LA OBRA: Para el recibo de la obra a satisfacción tener el sitio de ésta totalmente limpia de basuras y escombros.

Al momento de entregar las obras, las partes contratantes suscribirán un acta de recibo definitivo de obra y posteriormente un acta de liquidación, donde las partes se declaran a paz y salvo y se exoneran de responsabilidades, relevándose mutuamente de todas las reclamaciones y demandas que puedan resultar; se excluyen las reclamaciones a que, por vicios de construcción, tiene derecho EL INSTITUTO de acuerdo con los numerales 3o. y 4o. del artículo 2060 del Código Civil Colombiano y sus normas concordantes.

DERECHO DEL INSTITUTO A USAR PARTES DE LA OBRA EL INSTITUTO podrá tomar posesión de cualquiera de las partes de la obra, terminada o no, y usarla; de dicha posesión se levantará un acta. Si por este uso prematuro se aumentan los costos o el plazo del contrato, el contratista someterá este hecho a consideración del INSTITUTO. El uso de las partes de la obra por EL INSTITUTO no implica el recibo de ellas, ni releva al contratista de ninguna de sus obligaciones. Cualquier bien de interés histórico, de otra naturaleza o de gran valor que se descubra en la zona de las obras será de propiedad de la Nación Colombiana. El contratista deberá notificar al INSTITUTO acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que éste imparta.

2.5 TIPO DE CONTRATO:

El contrato a celebrar se identifica como un contrato de OBRA PÚBLICA. De acuerdo a lo establecido por Colombia Compra Eficiente y en concordancia o el Clasificador de Bienes y Servicios, los bienes y servicios solicitados se clasifica con los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
10	16	15	Árboles y Arbustos
15	12	18	Anticorrosivo
23	15	35	Sistemas De Pintura
30	11	15	Concreto y morteros
30	13	16	Ladrillos
31	20	16	Otros Adhesivos y Selladores
31	21	18	Disolventes y Diluyentes Para Pinturas

INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA

Código de Dependencia: 130 Versión: 1 Fecha de aprobación: 29/05/2026

Área responsable Administrativa Consecutivo: 130-9-5 nuestro Cons

13

72	10	15	Servicios de apoyo a la construcción
72	15	19	Servicio de albañería y mampostería
72	15	29	Servicios de montaje de acero estructural
80	10	16	gerencia de proyectos
81	10	15	Ingeniería Civil Y Arquitectura

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Escenarios deportivos, campos deportivos y áreas administrativas del instituto municipal de recreación y deporte de cota Instituto de Cota Cundinamarca.

2.7 PLAZO DE EJECUCIÓN:

Dicho plazo será de Máximo el 30 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única, y el cumplimiento de los demás requisitos de ejecución. El proponente respaldará su propuesta en términos del plazo solicitado, con un programa general de los trabajos que tiene que realizar.

2.8 SUPERVISOR DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato la ejercerá el director del Instituto Municipal de Recreación y Deporte del Instituto de Cota, Cundinamarca.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS**3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

La modalidad de selección del presente proceso es **LICITACIÓN PÚBLICA**

FUNDAMENTO JURIDICO:

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, ley 1882 de 2018 y al presente prepliego de condiciones.

JUSTIFICACION:

La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

*De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, es deber de la Entidad, justificar los **FUNDAMENTOS JURIDICOS** que soportan la modalidad de selección.*

En consideración a la cuantía y objeto a contratar, se trata de un proceso de Licitación Pública, como lo establece el artículo 2 numeral 1° de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2.

El artículo 30 de la Ley 80 de 1993, consagra la estructura y los procedimientos de selección para la licitación pública, concordante con lo dispuesto en el numeral 1 artículo 2 Ley 1150 de 2007, la cual establece: "La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública"

INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA



Código de Dependencia: 130 Versión: 1 Fecha de aprobación: 29/05/2026

Área responsable Administrativa Consecutivo: 130-9-5 nuestro Cons

14

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

En los términos previstos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2.015 y por tratarse de una contratación a precios unitarios, el valor estimado del contrato asciende a la suma de **MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$1.119.937.656,31)** Incluido AIU y demás impuestos, tasas y contribuciones asociadas.

4.1.1 JUSTIFICACION:

El valor se determinó con el análisis realizado en el Análisis del Sector el cual hace parte integral del expediente del presente proceso.

Para la elaboración del presupuesto se tomaron los precios unitarios establecidos por entidades gubernamentales como la Gobernación de Cundinamarca – ICCU actualizados, para el Instituto de Cota y los no existentes se acudió a el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, y los precios establecidos por el INVIAS en procesos similares. Aquellos precios que no se encuentran en ninguno de estos listados de referencia fueron asumidos de acuerdo a los análisis de precios unitarios elaborados por profesionales de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas en apoyo al IMRD-Cota para tal fin.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
ICCU 1,8	CERCA EN TELA VERDE H = 2.10 M	390	ML	\$ 34.752,00	\$ 13.553.280,00
ICCU 18,28	RECUBRIMIENTO SINTETICO CANCHAS DEPORTIVAS (INC. LAVADO DE PLACA, TRATAMIENTO DE JUNTAS Y DEMARCACION) COLORES A ESCOGER	3225	M2	\$ 65.578,00	\$ 211.489.050,00
ICCU 18,2	ANTICORROSIVO SOBRE LÁMINA LINEAL	1200	ML	\$ 5.375,00	\$ 6.450.000,00
ICCU18,8	ESMALTE SOBRE LÁMINA LINEAL	1200	ML	\$ 4.931,00	\$ 5.917.200,00
ICCU 18,3	ANTICORROSIVO SOBRE LÁMINA LLENA	1800	M2	\$ 19.874,00	\$ 35.773.200,00
ICCU18,9	ESMALTE SOBRE LÁMINA LLENA	1800	M2	\$ 24.481,00	\$ 44.065.800,00
ICCU 16,4	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	94	M3	\$ 63.372,00	\$ 5.956.968,00
ICCU 13,14	PLACA BASE CONCRETO 0.15 2500 PSI	8	M2	\$ 118.893,00	\$ 951.144,00
ICCU 8,1	CONCRETO 4000 PSI	5,4	M3	\$ 618.998,00	\$ 3.342.589,20

INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA

Código de Dependencia: 130 **Versión:** 1 **Fecha de aprobación:** 29/05/2026

Área responsable Administrativa **Consecutivo:** 130-9-5 nuestro Cons

15

ICCU 4,22	ACERO FIGURADO 60000 PSI	120	KG	\$ 8.453,00	\$ 1.014.360,00
ICCU 4,47	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NT 4000 (ESTABILIZACIÓN, FILTRO Y SEPARACIÓN)	257	M2	\$ 25.611,00	\$ 6.582.027,00
ICCU 14,46	GRAMA SINTÉTICA PARA CAMPOS DEPORTIVOS	80	M2	\$ 160.235,00	\$ 12.818.800,00
ICCU 6,8	BORDILLO PREFABRICADO A-80	193	ML	\$ 102.708,00	\$ 19.822.644,00
ICCU 16,10	RELLENOS AGREGADO EN MATERIAL DE BASE COMPACTADO MECÁNICAMENTE	61	M3	\$ 221.061,00	\$ 13.484.721,00
ICCU 2,2	BASE ARENA CEMENTO 1:20	29	M3	\$ 327.785,00	\$ 9.505.765,00
ICCU 14,5	ADOQUÍN GRES PEATONAL	289	M2	\$ 100.160,00	\$ 28.946.240,00
ICCU 1.7	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA NO MAYOR A 5KM	18	M3	\$ 133.050,00	\$ 2.394.900,00
ICCU 13,1	ALISTADO ENDURECIDO 1:3, E=0.04	200	M2	\$ 48.399,00	\$ 9.679.800,00
APU 01	LONA PVC DE ALTA RESISTENCIA CON ACABADO SUPERFICIAL PDVF POR AMBAS CARAS CON RESISTENCIA AL DESGARRO LONA BLACKOUT (INCLUYE ESTRUCTURA SOPORTE PARA UNA MEMBRANA ARQUITECTONICA TUBERIA ASTM A 500 GRADOS C. TORNILLERIA Y ACCESORIOS)	148	M2	\$ 683.675,00	\$ 101.183.900,00
APU 02	ARENA TIPO PLAYA O SILICE	180	M3	\$ 538.200,00	\$ 96.876.000,00
APU 03	CERRAMIENTO PADEL (INCLUYE MARCO AUTOPORTANTES DE ACERO ESTRUCTURAL PTR DE 100*50 ESPESOR 2MM PLATINAS DE ACERO 200 * 200 MM ESPESOR 10 MM, VIDRIO TEMPLADO DE 10 MM PAÑOS DE MALLA ELECTROSOLDADA)	210	M2	\$ 600.000,00	\$ 126.000.000,00
APU 04	CESPED SINTETICO(MONOFILAMENTO O FABRILADODE POLIETILENO/POLIPROPILENOALTURA 10 MM CON RELLENPO DE ARENA SILICA	200	M2	\$ 260.000,00	\$ 52.000.000,00
APU 05	SITEMA CALISTENIA (TUBERIA CR) BARRAS PARALELAS, BANCO ABDOMINAL, ARGOLLAS OLIMPICAS, FLEXIONES (PUSH UPS) ELEVACIONES DE PIERNA Y DESARROLLO DE FREEATYLE	1	UN	\$ 23.000.000,00	\$ 23.000.000,00
APU 06	BANCA MESA CONVERTIBLE	9	UN	\$ 1.250.000,00	\$ 11.250.000,00
				SUBTOTAL	\$ 842.058.388,20
				ADMINISTRACION 26%	\$ 218.935.180,93
				IMPREVISTOS 4%	\$ 33.682.335,53
				UTILIDAD 3%	\$ 25.261.751,65
				TOTAL	\$ 1.119.937.656,31

4.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Instituto Municipal de recreación y deporte de Cota cuenta con los recursos necesario por valor **MIL CIENTO**

INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA

Código de Dependencia: 130 Versión: 1 Fecha de aprobación: 29/05/2026

Área responsable Administrativa Consecutivo: 130-9-5 nuestro Cons

16

DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$1.119.937.656,31) Incluido AIU y demás impuestos, tasas y contribuciones asociadas.

4.3 FORMA DE PAGO:

EL INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pagos parciales de acuerdo al avance de los mantenimientos y/o adecuaciones y/o suministros, previa presentación del acta de cumplimiento de la obra, la cual debe ser refrendada por EL CONTRATISTA y el Supervisor del Contrato, acompañadas de los siguientes documentos:

- Presentación de Factura
- Certificación bancaria a nombre del contratista (Beneficiario, número, banco, clase)
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda.
- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato.
- Acta de recibo suscrita por el contratista y supervisor
- Balance del contrato
- Registro fotográfico del avance del proyecto – en medio físico y en medio magnético

El contratista deberá pagar las deducciones que por disposición legal o reglamentaria practique el IMRD DE COTA, Cundinamarca, y que correspondan al pago de: Retención del impuesto de industria y comercio ICA e incluidos además los gastos, costos y contribuciones a que haya lugar.

IMPUESTOS MUNICIPALES

1% ESTAMPILLA PROCULTURA	TODOS LOS CONTRATOS
3% ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	TODOS LOS CONTRATOS
2.5 TASA PRO-DEPORTE	TODOS LOS CONTRATOS
2.0 % ESTAMIPLLA JUSTICIA FAMILIAR	TODOS LOS CONTRATOS
ICA	TODOS LOS CONTRATOS, VARIA EL % DE ACUERDO CON LA ACTIVIDAD ECONOMICA Y AL CONTRATO

IMPUESTOS NACIONALES

RETEFUENTE	TODOS LOS CONTRATOS, VARIA EL % DE ACUERDO CON LA ACTIVIDAD ECONOMICA Y AL CONTRATO
RETE IVA	15%

Contribución del 5% en contratos de Obra, según E.T**4.3 ANTICIPO: No aplica****5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE**

5.1 FACTORES DE VERIFICACION: Se debe justificar y determinar qué factores de selección se utilizarán, que permita identificar la oferta más favorable, esto conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015.

5.1.1 HABILITACIÓN JURÍDICA:

El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Instituto, para

INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA

Código de Dependencia: 130 Versión: 1 Fecha de aprobación: 29/05/2026

Área responsable Administrativa Consecutivo: 130-9-5 nuestro Cons

17

determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES:

El oferente persona Natural o Jurídica deberá presentar el certificado de Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, el cual debe estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme. La fecha de expedición de dicho certificado no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de presentación de ofertas

Los proponentes deberán tener registrados en el RUP en los siguientes códigos

SEGMENTO	FAMILIA	CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
10	16	15	Árboles y Arbustos
15	12	18	Anticorrosivo
23	15	35	Sistemas De Pintura
30	11	15	Concreto y morteros
30	13	16	Ladrillos
31	20	16	Otros Adhesivos y Selladores
31	21	18	Disolventes y Diluyentes Para Pinturas
72	10	15	Servicios de apoyo a la construcción
72	15	19	Servicio de albañería y mampostería
72	15	29	Servicios de montaje de acero estructural
80	10	16	gerencia de proyectos
81	10	15	Ingeniería Civil Y Arquitectura

5.1.2 HABILITACIÓN FINANCIERA:

El análisis financiero no tiene ponderación alguna y se trata del estudio que debe realizar el Instituto para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos de la ley y el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad financiera para contratar.

con el fin de establecer los márgenes habilitantes para los indicadores de capacidad financiera y organizacional, adecuados y proporcionales a la naturaleza, el valor del proceso contractual y el sector de la economía al cual se encuentra dirigido el presente proceso, realizó el análisis del comportamiento de la situación financiera y organizacional, basado en una muestra aleatoria de empresas de transporte terrestre y aéreo, tomado como referencia el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación que manifiesta que "Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato."

La capacidad financiera del proponente será objeto de verificación de cumplimiento, como requisito habilitante, cumple – no cumple. Se determina con base en los documentos e indicadores financieros solicitados, teniendo en cuenta el objeto, el presupuesto oficial estimado, la forma de pago, la duración, el análisis del sector económico, así como otros aspectos generales del proceso de selección, según lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y Manual de Requisitos Habilitantes emitido por Colombia Compra Eficiente.

INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA



Código de Dependencia: 130 Versión: 1 Fecha de aprobación: 29/05/2026

Área responsable Administrativa Consecutivo: 130-9-5 nuestro Cons

18

Para efectos de la acreditación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se evaluará con el mejor de los tres (3) últimos años registrados en el RUP, conforme a lo establecido en los artículos 2 y 3 del Decreto 579 de 2021, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 2. Sustitución del párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.5.6. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedarán así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: De conformidad con los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.5.2. de este Decreto".

Artículo 3. Sustitución del párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el párrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los párrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.5.2. y 2.2.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación. Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente:

Los oferentes interesados en participar deberán cumplir con los índices financieros establecidos por el Instituto los cuales garantizaran que los futuros contratistas cuenten con la capacidad financiera suficiente que les permita ejecutar el contrato en los plazos estipulados, el cálculo se realizará tomando los valores reflejados en el RUP con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y se tendrá en cuenta los siguientes factores:

CAPACIDAD FINANCIERA:

INDICADOR	CRITERIO	INDICE REQUERIDO
CAPITAL DE TRABAJO	CT= AC-PC	Mayor o igual a 100% PO
LIQUIDEZ	RL = Índice de Liquidez RL. (activo corriente/ pasivo corriente)	Mayo o igual a 12.0
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	NE=Pasivo Total/ Activo Total	Menor o Igual a 30%
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RCI= Utilidad operacional/ gastos de intereses	Mayor o igual a 10

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera con la sumatoria de los valores individuales de los integrantes de manera proporcional a la participación, de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Serán hábiles las ofertas que presente la documentación completa y acrediten la puntuación establecida y los



indicadores mínimos establecidos.

En caso de unión temporal o consorcio los índices serán el resultado de la sumatoria de las partidas de sus integrantes, según su porcentaje de participación, debiendo cumplir con los rangos y puntajes solicitados

CAPITAL DE TRABAJO

El Capital de Trabajo se verificará de la siguiente manera:

$$CT = \left(\sum (ACn - PCn) \right) > 100\% P.O.$$

Donde:

CT = Capital de Trabajo

ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.

PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.

P.O. = Presupuesto Oficial

Nota 1: "El capital de trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos". Para el presente proceso de selección se hace necesario el indicador de capital de trabajo como índice adicional a los establecidos en el Decreto 1082 de 2015, dado que, analizadas las variables del proceso, es indispensable medir la solvencia del proponente en términos absolutos, garantizando que el futuro contratista cuente con los recursos para iniciar la operación del contrato y pueda realizar los gastos pre operativos, operativos o inversiones requeridas, mientras el flujo de caja fruto de los pagos que efectúa el INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA ingresan a sus operaciones.

Nota 2: Para el caso de consorcios o uniones temporales, el capital de trabajo se acreditará con la sumatoria simple de cada integrante. La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de capital de trabajo superiores al establecido, so pena de RECHAZO.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

El índice de liquidez se calificará de la siguiente manera:

$$\text{Índice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente)} \geq 12$$

Donde:

RL = Índice de Liquidez

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

Si el valor es indeterminado por tener pasivo corriente en cero (0) CUMPLE

En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones de Pasivo Corriente y Activo Corriente de acuerdo con su participación y se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$RL = \frac{(AC1 * \%P1 + AC2 * \%P2 + \dots + ACn * \%Pn)}{(PC1 * \%P1 + PC2 * \%P2 + \dots + PCn * \%Pn)}$$

Donde:

RL = Índice de Liquidez

AC1 = Activo corriente del miembro 1

ACn = Activo corriente del miembro n

PCn = Pasivo corriente del miembro n

%P1 = Porcentaje de participación del miembro 1

%Pn = Porcentaje de participación del miembro n

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

El nivel de endeudamiento se verificará de la siguiente manera:

INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA



Código de Dependencia: 130 Versión: 1 Fecha de aprobación: 29/05/2026

Área responsable Administrativa Consecutivo: 130-9-5 nuestro Cons

20

$$NE = PT / AT \leq 0.30$$

Donde:

NE = Nivel de endeudamiento

AT = Activo total

PT = Pasivo total

Se considera admisible:

Si el valor es indeterminado por tener pasivo corriente en cero (0) CUMPLE

En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones de pasivo total y activo total y se calculara mediante la siguiente formula.

$$NE = \text{sumatoria } (PT1 * \%P1 + PT2 * \%P2 + \dots + PTn * \%Pn) / \text{sumatoria } (AT1 * \%P1 + AT2 * \%P2 + \dots + ATn * \%Pn) * 100$$

Donde:

NE = Nivel de endeudamiento

AT1 = Activo total del miembro 1

ATn = Activo total del miembro n

PTn = Pasivo total del miembro n

%P1 = Porcentaje de participación del miembro 1

%Pn = Porcentaje de participación del miembro n

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

La Razón de cobertura de intereses se verificará de la siguiente manera:

$$RCI = UO / GI \geq 10$$

Donde:

RCI = Razón de cobertura de interés

UO = Utilidad Operacional GI = Gastos de Intereses

Se considera admisible

Si el valor es indeterminado por tener pasivo corriente en cero (0) CUMPLE

En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones de UO y GI y se calculara mediante la siguiente formula.

$$RCI = \text{sumatoria } (UO1 * \%P1 + UO2 * \%P2 + \dots + UOn * \%Pn) / \text{sumatoria } (GI1 * \%P1 + GI2 * \%P2 + \dots + GIn * \%Pn)$$

Donde:

RCI = Razón de cobertura de interés

UO1 = Utilidad Operacional del miembro 1

UOn = Utilidad Operacional del miembro n

GI1 = Gasto de intereses del miembro 1

GIn = Gasto de intereses del miembro n

%P1 = Porcentaje de participación del miembro 1

%Pn = Porcentaje de participación del miembro n

1.6 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

El INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE DE COTA exige los siguientes requisitos de CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, para participar en el presente proceso los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad de organización obra en la certificación de inscripción, calificación y clasificación del Registro Único de Proponentes.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la capacidad de organización, para la actividad descrita; se calculará tomando las capacidades conforme a los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes.

INDICADOR	CRITERIO	INDICE REQUIREIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RP = Utilidad operacional /patrimonio	Mayo o igual a 11%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	RP = Utilidad operacional /Activo Total	Mayo o igual a 10%

INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA



Código de Dependencia: 130 Versión: 1 Fecha de aprobación: 29/05/2026

Área responsable Administrativa Consecutivo: 130-9-5 nuestro Cons

21

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

La Rentabilidad del Patrimonio se verificará de la siguiente manera $RP = UO/P \geq 0.11$

Donde:

RP = Rentabilidad del patrimonio

UO = utilidad operacional

PT = Patrimonio

Se considera admisible:

En caso de uniones temporales o consorcios, los indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones de Utilidad Operacional (UO) y Patrimonio (PT) de acuerdo con su participación y se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$RP = (UO1 * \%P1 + UO2 * \%P2 + \dots + UOn * \%Pn) / (PT1 * \%P1 + PT2 * \%P2 + \dots + PTn * \%Pn)$$

Donde:

RP = Rentabilidad del patrimonio

UO1 = utilidad operacional del miembro 1

UOn = utilidad operacional del miembro n

\%P1 = Porcentaje de participación del miembro 1

\%Pn = Porcentaje de participación del miembro n

PTn = PATRIMONIO del miembro n

PT1 = PATRIMONIO del miembro 1

RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

La Rentabilidad del Activo se verificará de la siguiente manera:

$$RA = UO/AT \geq 0.10$$

Donde:

RA = Rentabilidad del Activo

UO = Utilidad Operacional

AT = Activo Total

En caso de uniones temporales o consorcios, los indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones de Utilidad Operacional (UO) y Activo Total (AT) de acuerdo con su participación y se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$RA = (UO1 * \%P1 + UO2 * \%P2 + \dots + UOn * \%Pn) / (AT1 * \%P1 + AT2 * \%P2 + \dots + ATn * \%Pn)$$

Donde:

RA = Rentabilidad del activo

UO1 = utilidad operacional del miembro 1

UOn = utilidad operacional del miembro n

\%P1 = Porcentaje de participación del miembro 1

\%Pn = Porcentaje de participación del miembro n

ATn = Activo Total del miembro n

AT1 = Activo Total del miembro 1

Los citados indicadores se establecieron con base en el respectivo análisis del sector, Cámara de Comercio y base de datos de la página de la superintendencia "www.supersociedades.gov.co" a través del aplicativo "PORTAL DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL, Colombia compra eficiente "www.colombiacompra.gov.co"

CAPACIDAD FINANCIERA DIFERENCIAL PARA MÍPYMES y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En caso de tratarse de Mípymes acreditadas de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015,



22

se verificará de la siguiente manera la capacidad financiera.

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Los oferentes interesados en participar deberán cumplir con los índices financieros establecidos por el Instituto los cuales garantizarán que los futuros contratistas cuenten con la capacidad financiera suficiente que les permita ejecutar el contrato en los plazos estipulados, el cálculo se realizará tomando los valores reflejados en el RUP de acuerdo a lo establecido en el Decreto 579 de 2021 con el cual se modificó el decreto 1082 del 2015 que permite soportar la capacidad financiera con el mejor de los últimos 3 años registrados en el registro único de proponentes y se tendrá en cuenta los siguientes factores:

CAPITAL DE TRABAJO

El proponente deberá acreditar un Capital de Trabajo mayor o igual al 90% del Presupuesto Oficial estimado, calculado así:

$CT = AC - PC$ mayor o igual al PO

Donde,

CT = Capital de trabajo.

AC = Activo corriente.

PC = Pasivo corriente.

PO = Presupuesto oficial estimado de la presente invitación

Para el caso de consorcios o uniones temporales, el capital de trabajo se calculará así:

$CT = \sum CT_i \geq PO$

Donde,

CT = Capital de trabajo del consorcio o la unión temporal.

CT_i = Capital de trabajo de cada uno de los integrantes.

PO = Presupuesto Oficial estimado de la presente invitación

Se verificará el capital de trabajo así:

Si $CT \geq PO$, la propuesta se declarará hábil

Si $CT < PO$, la propuesta será rechazada

LIQUIDEZ

El proponente deberá acreditar un Índice de Liquidez mayor o igual a 10, calculado así:

$LIQ. = AC / PC$ mayor o igual a 10

Donde,

LIQ. = Índice de liquidez.

AC = Activo corriente.

PC = Pasivo corriente.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, el Índice de Liquidez se calculará como:

$LIQ. = \frac{\sum (AC_i * \%P_i)}{\sum (PC_i * \%P_i)} \geq 10$

Donde,



23

LIQ. = Índice de liquidez del consorcio o la unión temporal.
ACi = Activo corriente de cada uno de los integrantes.
PCi = Pasivo corriente de cada uno de los integrantes.
%Pi = % participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal

Se verificará la liquidez así:

$LIQ \geq 10$ la propuesta será declarada hábil

$LIQ < 10$ la propuesta será rechazada.

ENDEUDAMIENTO

El proponente deberá acreditar un Nivel de endeudamiento, menor o igual a cero puntos cuarenta (0.40) calculado así:

$$NE = PT / AT \leq 0.40$$

Donde,

NE = Nivel de endeudamiento.

PT = Pasivo total.

AT = Activo total.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal se calculará de la siguiente manera:

$$NE = \frac{\sum (PTi * \%Pi)}{\sum (ATi * \%Pi)} \leq 0.40$$

Donde,

NE = Nivel de endeudamiento del consorcio o la unión temporal.

PTi = Pasivo total de cada uno de los integrantes.

ATi = Activo total de cada uno de los integrantes.

%Pi = % participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Se calculará de la siguiente manera:

RCI = Utilidad Operacional/Gastos de Intereses

Este Índice refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones Financieras. A mayor cobertura de Intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, por tal razón el proponente deberá tener un indicador de razón de cobertura de Intereses mayor o igual a 8

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal se calculará de la siguiente manera:

$$RCI = \frac{\sum (UOi * \%Pi)}{\sum (Gli * \%Pi)} \geq 8$$

Donde,

RCI = Razón de Cobertura de Intereses del consorcio o la unión temporal.

UOi = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes.

Gli = Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes.

%Pi = % participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal

Y se verificará la Razón de Cobertura de Intereses así:

Razón de Cobertura de intereses mayor a 8 o indeterminado la propuesta es hábil.

Razón de cobertura de intereses menor o igual a 8 la propuesta se declara no hábil.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de la firma.

* Rentabilidad sobre el Patrimonio

La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de los recursos colocados por los accionistas, mostrando qué tan eficientemente usa el dinero invertido por sus socios.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.08

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal se calculará de la siguiente manera:

$$RP. = \frac{\sum (UO_i * \%P_i)}{\sum (PA_i * \%P_i)} \geq 0.08$$

Donde,

RP. = Índice de Rentabilidad sobre patrimonio del consorcio o la unión temporal.

UO_i = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes.

PA_i = Patrimonio de cada uno de los integrantes.

%P_i = % participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal

Y se verificará la rentabilidad sobre el patrimonio así:

Rentabilidad sobre el patrimonio mayor a cero puntos cero ocho, la propuesta es hábil.

Rentabilidad sobre el patrimonio menor o igual a cero puntos cero ocho, la propuesta se declara no hábil.

* Rentabilidad del Activo

La utilidad operacional sobre los activos indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales mostrando qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a 0.08

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal se calculará de la siguiente manera:

$$RA. = \frac{\sum (UO_i * \%P_i)}{\sum (AT_i * \%P_i)} \geq 0.08$$

INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA



Código de Dependencia: 130 Versión: 1 Fecha de aprobación: 29/05/2026

Área responsable Administrativa Consecutivo: 130-9-5 nuestro Cons

25

Donde,
RA. = Índice de Rentabilidad sobre el Activo del consorcio o la unión temporal.
UOi = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes.
ATi = Patrimonio de cada uno de los integrantes.
%Pi = % participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal

Y se verificará la rentabilidad sobre el patrimonio así:

Rentabilidad sobre el activo mayor a cero puntos cero ocho, la propuesta es hábil.

Rentabilidad sobre el activo menor o igual a cero puntos cero ocho, la propuesta se declara no hábil.

Nota. Esta información deberá constar en el RUP, y bastará únicamente con la presentación del certificado en firme.

Para el caso de los indicadores, cuando son Consorcios (responsabilidad solidaria), será el promedio de los indicadores el que se tome. En el caso de Uniones Temporales, se tomará el indicador de cada uno ponderado por el porcentaje de participación en la Unión temporal.

Los valores de los indicadores serán plasmados en el pliego de condiciones.

5.1.3 HABILITACION TECNICA: El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el Instituto, para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 2.2 del presente estudio, y en el pliego de condiciones, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar.

5.1.3.1 EXPERIENCIA ACREDITADA

Conforme lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la experiencia hace referencia a los contratos celebrados por el interesado, o por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

5.1.3.1.1 EXPERIANCIA GENERAL

Para el presente proceso, los proponentes deberán acreditar experiencia general mediante la presentación de Dos (2) contratos de obra celebrado con entidades públicas y/o privadas; contratos ejecutados, terminados y liquidados, reflejados y certificados en el RUP, cuyo objeto corresponda a Adecuación y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o construcción de escenarios deportivos, que cada contrato acredite por los menos 10 de los códigos de clasificación UNSPSC que se relacionan a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
10	16	15	Árboles y Arbustos
15	12	18	Anticorrosivo
23	15	35	Sistemas De Pintura
30	11	15	Concreto y morteros
30	13	16	Ladrillos
31	20	16	Otros Adhesivos y Selladores
31	21	18	Disolventes y Diluyentes Para Pinturas
72	10	15	Servicios de apoyo a la construcción
72	15	19	Servicio de albañería y mampostería
72	15	29	Servicios de montaje de acero estructural

INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA



Código de Dependencia: 130 Versión: 1 Fecha de aprobación: 29/05/2026

Área responsable Administrativa Consecutivo: 130-9-5 nuestro Cons

26

80	10	16	gerencia de proyectos
81	10	15	Ingeniería Civil Y Arquitectura

La sumatoria de los contratos aportados (expresado en SMLMV para la época de su suscripción), deberá ser igual o superior al presupuesto oficial asignado en el presente proceso.

El proponente deberá acreditar experiencia relacionados y tal como se indicó anteriormente y en todo caso los contratos ejecutados deben sumar mayor o igual al presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (639.6 SMMLV).

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, todos los integrantes del mismo deben presentar la experiencia general.

En el caso de que el contrato se haya realizado mediante un consorcio o unión temporal estas serán tenidas en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación, en su ejecución para efectos de contabilizar valores en ejecución y/o cantidades de obra.

5.1.3.1.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Para el presente proceso, los proponentes deberán acreditar experiencia específica mediante la presentación de Un (1) contrato de obra celebrado con entidades públicas y/o privadas; contratos ejecutados, terminados y liquidados, reflejados y certificados en el RUP, cuyo objeto corresponda a Adecuación y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o construcción de escenarios deportivos, cuyo valor ejecutado corresponda al cincuenta por ciento (50%) o más, del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (319.8 SMMLV) y que se acredite por los menos 10 de los códigos de clasificación UNSPSC que se relacionan a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
10	16	15	Árboles y Arbustos
15	12	18	Anticorrosivo
23	15	35	Sistemas De Pintura
30	11	15	Concreto y morteros
30	13	16	Ladrillos
31	20	16	Otros Adhesivos y Selladores
31	21	18	Disolventes y Diluyentes Para Pinturas
72	10	15	Servicios de apoyo a la construcción
72	15	19	Servicio de albañería y mampostería
72	15	29	Servicios de montaje de acero estructural
80	10	16	gerencia de proyectos
81	10	15	Ingeniería Civil Y Arquitectura

Se deberá demostrar la intervención de las siguientes obras en el contrato aportado

Gramma sintética para campos deportivos

- Esmalte sobre lamina llena
- Cerca en tela verde
- Esmalte sobre lamina lineal
- Sellado de juntas



Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, todos los integrantes del mismo debe presentar experiencia específica.

En el caso de que el contrato se haya realizado mediante un consorcio o unión temporal estas serán tenidas en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación, en su ejecución para efectos de contabilizar valores en ejecución y/o cantidades de obra.

NOTA: el contrato aportado para la experiencia específica debe ser diferente a los aportados para la experiencia general-

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

El proponente adicionalmente a la certificación que conste en el RUP, debe soportar la información mediante certificaciones y/o actas de terminación y/o liquidaciones expedidas por el contratante; o copia del contrato acompañado del acta de recibo total o acta de liquidación, debidamente legalizadas. Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que el Instituto pueda evaluar la experiencia del proponente.

Las certificaciones deberán contener: nombre o razón social completa de la entidad contratante, el nombre o razón social completa de la persona certificada, el objeto del respectivo contrato, el valor total del mismo, las fechas contractuales de iniciación y de terminación del mismo, ó de suspensión, si es el caso, la fecha de expedición de la certificación y el nombre de la persona que la suscribe por parte de la entidad contratante.

En el caso de consorcios o uniones temporales, las certificaciones deben incluir el nombre de cada uno de sus integrantes, su porcentaje de participación y el nombre del representante legal.

La evaluación de aquellos contratos cuyo objeto tiene previsto adelantar independientemente etapas de consultoría y de construcción, se efectuará considerando únicamente el plazo y los valores correspondientes a cada etapa correspondiente. No se aceptarán subcontratos.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el Instituto tomará para la cuantificación del valor ejecutado, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. En el caso que se certifique un contrato ejecutado por dos o más miembros de una unión temporal o consorcio participante en la presente licitación pública, el contrato será tenido en cuenta como uno solo y se sumarán los porcentajes de participación de los miembros en el consorcio o unión temporal ejecutor.

Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro o miembros en el contrato, cuando no presente la certificación de la entidad contratante.

5.1.3.1.3 PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

Bajo el entendido de que nos encontramos en una modalidad de selección en la que sobresalen factores técnicos, económicos, de calidad y de experiencia, será destacable y de suma importancia dentro de los requisitos habilitantes establecidos por el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota, la experticia e idoneidad de los proponentes y de su equipo de trabajo.

Así las cosas, para la ejecución del contrato de obra, el plan y cargas de trabajo se determina por el siguiente recurso humano, no sin antes resaltar que el oferente es libre de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe

INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA



Código de Dependencia: 130 Versión: 1 Fecha de aprobación: 29/05/2026

Área responsable Administrativa Consecutivo: 130-9-5 nuestro Cons

28

garantizar como mínimo, el siguiente personal profesional y técnico, para que la propuesta sea admisible:

ITEM	CARGO	CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL	DEDICACIÓN %
1	Director de Obra	1	Título Profesional: Arquitecto o ingeniero civil con postgrado en Gerencia de Obras. Experiencia profesional: 18 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Experiencia Especifica: Acreditar haberse desempeñado como director de Obra y/o contratista en cuatro (04) contratos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS cuyo valor sumado sea igual o superior al PO.	50%
2	Residente de obra	1	Título Profesional: Arquitecto o ingeniero civil Experiencia profesional: 10 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Experiencia Especifica: Acreditar haberse desempeñado como Residente de Obra y/o contratista en cuatro (04) contratos con entidades públicas, cuyo objeto sea MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS cuyo valor sumado sea igual o superior al PO.	100%
3	Profesional en Salud Ocupacional	1	Título profesional: profesional Salud Ocupacional y/o Profesional en cualquier área de la ingeniería con especialización en Salud Ocupacional. Experiencia profesional: 5 años contados a partir de la resolución de licencia expedida por autoridad competente. Experiencia Especifica: Acreditar haberse desempeñado como asesor SST en dos (2) contratos con entidades públicas, cuyo objeto sea MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS	20%
4	Maestro de obra	1	Título profesional: Maestro de obra o Técnico Constructor. Experiencia profesional: 15 años. Con certificado de capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas vigente. Experiencia Especifica: Acreditar haberse desempeñado como maestro en cuatro (04) contratos con entidades públicas, cuyo objeto sea MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS	100%

Para el caso del personal profesional cuya dedicación es del 100%. Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea en donde uno o varios contratos presenten (tiempos traslapados) el tiempo de experiencia se contabilizará solo una vez.

Al proponente cuyos miembros del equipo mínimo de trabajo ofrecidos no cumplan con los requisitos mínimos



29

establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la verificación de los requisitos habilitantes y por lo tanto se declarará INHABIL TÉCNICAMENTE.

Para la acreditación de los perfiles anteriormente descritos, se deberá adjuntar:

- Diplomas y/o actas de grado que acrediten la formación académica requerida. Para el caso de títulos obtenidos en el exterior, se deberá acreditar el requisito de formación académica allegando copia de la Resolución de Convalidación del mismo ante el Ministerio de Educación nacional, en concordancia con lo establecido en la Circular única Externa expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional y certificado de vigencia de la misma según corresponda con la especialidad.
- Cédula de ciudadanía.
- Carta de compromiso.
- Certificaciones de experiencia

NOTA: Las hojas de vida presentadas, solo podrán presentarse para un cargo. So pena del rechazo de la propuesta.

ACREDITACION DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El proponente deberá adjuntar para cada uno de los profesionales la siguiente documentación:

- Formato de Resumen de Experiencia del personal profesional (este formato deberá ser diligenciado en orden cronológico del más antiguo al más reciente, igualmente las certificaciones deberán presentarse en el mismo orden del cuadro)
 - Copia de la tarjeta o matrícula profesional.
 - Certificado de vigencia de la matrícula profesional, vigente no mayor a treinta (30) días.
 - Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique el cargo a desempeñar, su dedicación y su disponibilidad exclusiva al proyecto, durante el plazo del mismo.
 - Certificaciones de experiencia específica. Debe contener: nombre de la entidad estatal contratante dueña del proyecto, el contratista de la obra, el objeto del proyecto, valor total del proyecto, las fechas de inicio y finalización del proyecto, el cargo desempeñado por el profesional propuesto, nombre y cargo de la persona que certifica por parte del contratante y la fecha de expedición de la certificación.
 - Fotocopia diploma de grado y del posgrado (en caso de requerirse).
 - Experiencia del personal profesional, deberán presentarse de acuerdo a los siguientes requisitos:
1. Con el fin de acreditar las calidades y experiencia exigidas a los profesionales propuestos, el proponente debe relacionar y adjuntar las Certificaciones de experiencia expedidas por la entidad pública contratante, en el caso que la entidad pública contratante no certifique al profesional requerido, el proponente debe anexar certificación de la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal (representante legal), quien tenga la facultad legal para certificar y con quien se tuvo el vínculo laboral.
 2. El formato de experiencia del personal profesional debe ser llenado en orden cronológico, de la más antigua a las más reciente.
 3. Las certificaciones solicitadas adicionalmente a los requerimientos de experiencia laboral o relacionada son adicionales y no serán tenidas en cuenta para estas experiencias tanto en la parte habilitante como en la asignación de puntaje.
 4. Cuando se soliciten certificaciones de experiencia para los especialistas como diseñador o asesor ó especialista, estas deben haber sido expedidas a partir de la fecha de grado del título de posgrado acorde con el área de la especialidad solicitada, por lo tanto, aquellas certificaciones específicas solicitadas en el caso de los especialistas no serán tenidas en cuenta si corresponden a un periodo de tiempo anterior a la fecha de grado de especialista.
 5. En el caso de posgrados en el área de ingeniería civil, en los cuales no se especifique el área de estudio, se deberá anexar copia de la certificación de la universidad que expedió el título en la cual se especifique el área de estudio.



En el caso que el profesional ofrecido no cumpla con la experiencia general o específica mínima solicitadas para el personal, la propuesta será declarada inhábil técnicamente

Las certificaciones y documentos presentados para el soporte de personal y experiencia deben ser perfectamente legibles o no serán tenidas en cuenta en el momento de la respectiva evaluación de las propuestas.

El proponente que resulte ganador deberá presentar el valor unitario de los sueldos que le cancelara a su equipo de trabajo y personal mínimo requerido.

Para los equipos y demás materiales mínimos requeridos el oferente deberá presentar dentro de su oferta certificación suscrita por el representante legal donde relacione cada uno de los equipos con los que cuenta (ya sean de propiedad o rentados) así como los demás materiales y se comprometa a cumplir con la disponibilidad de cada uno de ellos durante la ejecución del contrato.

5.1. 3..1.4 EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

Los proponentes deberán certificar la propiedad o disponibilidad del equipo mínimo requerido de acuerdo al formato para tal fin, el cual será calificado de la siguiente manera

A) EQUIPO Y MAQUINARIA

El oferente deberá anexar la relación del equipo empleado para esta labor, como mínimo se debe disponer de la siguiente maquinaria:

- Un (1) Equipo compactador (rana o canguro).
- Una (1) Volqueta sencilla
- Compresor
- Equipo de soldadura
- Taladro
- Herramienta menor

El Proponente deberá relacionar la lista del equipo propuesto para lo cual deberá adjuntar a la relación los siguientes documentos:

Si los equipos, vehículos y maquinaria son de propiedad deberá anexar:

- Copia de la tarjeta de propiedad y/o manifiesto de aduana dependiendo el equipo y/o Copia de factura.
- Certificación de disponibilidad de todos los equipos, vehículos y maquinaria, en el cual se compromete a tenerlos disponibles durante el tiempo de ejecución del presente proyecto.

Si los equipos, vehículos y maquinaria son en alquiler. El proponente deberá anexar los siguientes documentos del propietario que le alquila:

- Copia de la tarjeta de propiedad y/o manifiesto de aduana dependiendo el equipo y/o Copia de factura.
- Certificación de disponibilidad de todos los equipos, vehículos y maquinaria, en el cual se compromete a tenerlos disponibles durante el tiempo de ejecución del presente proyecto.

Al proponente cuyos equipos, vehículos y maquinaria ofrecidos no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la verificación de los requisitos habilitantes y por lo tanto se declarará INHABIL TÉCNICAMENTE.



31

5.2. FACTORES DE PONDERACIÓN:

Además de los requisitos habilitantes, el factor de selección que permitirá al IMRD-COTA identificar la oferta más favorable.

En este ítem cada secretaria debe determinar de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 Ofrecimiento más favorable del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015, los requisitos ponderables de manera OBJETIVA que permitan a la entidad seleccionar la oferta más favorable.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 la administración seleccionará la oferta más favorable, aplicando los principios orientadores de la contratación estatal, especialmente el de selección objetiva, ponderando los factores de calidad y precio en los términos que a continuación se precisan.

Para los proponentes que resulten habilitados, la entidad procederá a evaluar los componentes ponderables de las ofertas, de acuerdo a los criterios que se enuncian a continuación, y que seguidamente se desglosan.

Las propuestas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes y cuya oferta económica no se encuentren incurso en causal de rechazo, se calificarán con el siguiente puntaje:

FACTOR A EVALUAR	PUNTAJE
A) FACTOR ECONÓMICO – VALOR DE LA PROPUESTA	59,5 PUNTOS
B) FACTOR DE CALIDAD	10 PUNTOS
C) ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	9 PUNTOS
D) EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	10 PUNTOS
E) APOYO A LA MANO DE OBRA LOCAL	9 PUNTOS
F) EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACID: (Decreto 287 de 2026)	2 PUNTOS
G) EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	0,25 PUNTOS
H) ACREDITACION MIPYME	0,25 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

La Entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

La propuesta deberá cumplir con el 100% de las especificaciones técnicas, generalidades y condiciones técnicas mínimas requeridas de la presente convocatoria pública.

No se admiten modificaciones en la descripción del ítem, de las cantidades o de las unidades de pago. Cualquier alteración de estas condiciones constituye causal de rechazo de la propuesta.

En caso de no cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas en la presente convocatoria Pública, SERÁ RECHAZADA y no será objeto de evaluación económica.

De las propuestas que cumplan con las especificaciones técnicas descritas en los pliegos de condiciones y que se encuentren habilitadas, se le asignará el puntaje así:

A) PROCEDIMIENTOS DE LA EVALUACIÓN FACTOR ECONÓMICO

A partir del valor de las Ofertas asignara máximo 59.5 puntos de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7º) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

1- Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = \text{Mediana}(V_1; V_2; \dots V_m)$$

Donde:

33

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

2- Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje \text{ máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

3- Media Aritmética Baja

34

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje \text{ máximo} * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ Puntaje \text{ máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

4- Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad estatal.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje \text{ máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. SOBRE II

Para establecer el valor de la propuesta económica se dará aplicación al siguiente procedimiento:

El INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en el formulario de cantidades de la propuesta económica.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

Cálculo del porcentaje de Administración, imprevistos y Utilidad (AIU)

- Deberá contener todos los costos de administración, en los que incurre la organización del proponente para ofertar y desarrollar el objeto del contrato, los imprevistos del contrato y la utilidad que pretende recibir por la ejecución del proyecto.
- Dentro de la composición de los costos de administración será obligación del proponente incluir los siguientes aspectos:
 - Costos de movilización, montaje de campamentos, oficinas, almacén, servicios sanitarios, y demás instalaciones provisionales, vallas, señalización de seguridad, celaduría, computadores, papelería y demás asuntos afines.
 - Costo de servicios públicos durante el transcurso de la obra.
 - Costo de transportes no incluidos en los costos directos
 - Pólizas, timbres, publicación, impuestos, y demás gastos afines que apliquen a la legalización del contrato.
 - Ensayos de laboratorio para materiales, pruebas de resistencia de concretos y otras, requeridas para verificar el cumplimiento de las normas técnicas y códigos vigentes.
 - Personal requerido para ejercer labores de control de nivelaciones, replanteos, etc.
 - El valor de este personal debe coincidir con el valor propuesto en el listado de jornales y en los APUs.
 - Personal para la administración y dirección de la obra. El valor de este personal debe coincidir con el valor propuesto en el listado de jornales y en los APUs. El proponente deberá anexar un listado del personal administrativo y de dirección de obra requerido.
 - El valor de este personal debe coincidir con el valor propuesto en el listado de jornales y en los APUs. El proponente deberá anexar un listado del personal administrativo y de dirección de obra requerido.
 - Costo de prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal, de acuerdo con la Ley.
 - Elaboración de planos finales de obra, manuales, etc.
 - Impuestos, tasas y contribuciones para contratos de obra. El proponente deberá incluir todos los impuestos y descuentos que aplica el Instituto en los contratos de obra, por lo tanto en caso de no incluirlos el Instituto podrá realizar las correcciones del caso ajustado a los descuentos que aplica.
 - Otros gastos de administración no incluidos.

Cualquier inconsistencia en el análisis del factor de Administración, Imprevistos y utilidad, determinará el rechazo de la propuesta.

El Instituto podrá hacer las correcciones necesarias en caso de presentarse errores en la presentación del formato.

B) FACTOR DE CALIDAD – MAXIMO 10 PUNTOS-

Se justifica la inclusión de este requisito como ponderable para evaluar los elementos de calidad para la ejecución de la obra.

Se asignarán hasta máximo 10 puntos al proponente que acredite experiencia adicional del personal requerido así.

FACTOR DE CALIFICACION	PUNTAJE	CRITERIO DE EVALUACIÓN	
DIRECTOR DE OBRA	4	Experiencia adicional del personal propuesto	El profesional ofrecido como director de obra que acredite experiencia general superior a 20 años.

INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA



Código de Dependencia: 130 Versión: 1 Fecha de aprobación: 29/05/2026

Área responsable Administrativa Consecutivo: 130-9-5 nuestro Cons

36

RESIDENTE DE OBRA	3	Experiencia adicional del personal propuesto	El profesional ofrecido como RESIDENTE DE OBRA que acredite experiencia general superior a 12 años.
PROFESIONAL SISO	3	Formación adicional	El profesional ofrecido como Asesor SISO que acredite mediante certificado del Ministerio del Trabajo CURSO ACTUALIZACIÓN DE ENTRENADORES y TRABAJO SEGURO EN ALTURAS

C) ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (9 PUNTOS):

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	9
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Para determinar el apoyo a la industria nacional, se realizó el estudio sobre los bienes, en cumplimiento de las directrices de Colombia Compra Eficiente en cumplimiento de la norma nacional, donde no se observa registro de bienes relevantes.

D) EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE. (10 PUNTOS)

La experiencia adicional tiene un puntaje de hasta DIEZ (10) puntos y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	REQUISITO A EVALUAR	PUNTAJE
EXPERIENCIA ADICIONAL	El proponente deberá acreditar experiencia adicional, mediante Contrato de obra, y/o Acta de Recibo Final y/o Acta de Liquidación y/o Certificación expedida por el contratante, de un contrato cuyo objeto indique CONSTRUCCION Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORMIENTO DE ESCENARIO DEPORTIVO O CANCHA O POLIDEPORTIVO	10 puntos
	El contrato debe ser diferente a los contratos con los cuales se acredita la experiencia general y específica.	
	Si no presenta ningún contrato no se asignará puntaje	0 puntos

E) FACTOR APOYO LOCAL (MANO DE OBRA RESIDENTE EN LA ZONA) (9 PUNTOS)

La entidad asignará hasta nueve (09) puntos adicionales a los oferentes que demuestren que para la ejecución del proyecto emplearan Mano de Obra local del Municipio de Cota, de acuerdo con el siguiente criterio

- Si garantiza contratar mínimo cuatro (4) personas, mano de obra residente del municipio de Cota, se le asignaran Nueve (9) puntos.
- Si garantiza contratar mínimo Tres (3) personas, mano de obra residente del municipio de Cota, se le asignaran Seis (6) puntos.

INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA



Código de Dependencia: 130 Versión: 1 Fecha de aprobación: 29/05/2026

Área responsable Administrativa Consecutivo: 130-9-5 nuestro Cons

37

- Si garantiza contratar mínimo Dos (2) personas, mano de obra residente del municipio de Cota, se le asignaran Nueve (4) puntos

Para el otorgamiento del puntaje se deberá cumplir con los siguientes requisitos: Anexar:

- Copia de la cédula de ciudadanía
- Certificado de residencia y domicilio expedido por la Junta de acción comunal, con fecha de expedición no mayor a 30 días
- Certificado de estar vinculado al SISBEN del Municipio
- Carta de compromiso del personal

F) PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: [\(Decreto 287 de 2026\)](#) DOS (2) PUNTOS

Se asignarán DOS (2) puntos exclusivamente a los proponentes que acrediten:

Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

1. Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
2. También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual



G) EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

Se otorgará 2,5 puntos a los proponentes naturales o jurídicas que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, es decir:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

H) UNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES (0,25%, O SEA 2.5 PUNTOS);

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se concederán 0.25 puntos a las Mipymes con domicilio en el territorio nacional.

Para verificar que la condición de Mipyme, se acudirá a la clasificación empresarial que conste en el RUP.

Los proponentes plurales recibirán los 0.25 puntos, siempre y cuando exista al menos una Mipyme que lo conforme y tenga el diez por ciento (10%) o más de participación dentro del consorcio o unión temporal

ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE



Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

En caso de presentarse empate entre dos o más oferentes, el INSTITUTO procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los criterios señalados en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el artículo 35 de la Ley 2069 d 2020

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado



por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. (En caso de haber agotado todos los criterios anteriores y persiste el empate, se aplicará el siguiente método aleatorio: Se introducen las balotas de colores en una bolsa oscura donde solo habrá una balota de color blanco y las demás de otro color hasta completar la cantidad de ofertas empatadas que haya y quien saque la balota de color blanco será quien quede seleccionado.

PARÁGRAFO PRIMERO.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma

6- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En la ejecución del contrato pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación.

SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

PRECIO SIN REAJUSTE: no se cancelarán reajustes, luego el contratista asume los cambios en el mercado y no reclamará ni pretenderá reajustes. El Instituto asume el riesgo de pago por unidad de medida y precio unitario.

GEOGRÁFICO: El contratista conocerá en visita de obra el terreno y no realizará reclamaciones por condiciones del suelo, ni accesibilidad del lugar, tampoco por desplazamientos.

RIESGO FINANCIERO: El Instituto no girará un anticipo, razón por la cual el contratista debe contar con los suficientes recursos para asegurar el inicio y ejecución del proyecto, De otra parte el contratista debe contar con los recursos suficientes, ya que los descuentos son aplicables a cada pago parcial.

RIESGO DE CLIMA: si surgen circunstancias climatológicas que impidan técnicamente ejecutar el contrato, este se suspenderá, previa sustentación técnica ante la administración municipal.

ESTABILIDAD DE LA OBRA: El contratista adelantará la obra de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas suministradas por el Instituto, El código sismo resistente y las buenas prácticas de la construcción y el desempeño profesional.

RIESGOS CREDITICIOS: Los efectos favorables y desfavorables de la alteración de las condiciones de financiación, como consecuencia de la variación en el entorno del mercado y la obtención de recursos para adelantar el objeto contractual será por cuenta y riesgo del adjudicatario y este deberá cubrir y soportar el

41

100% de la alteración de las condiciones de financiación.

RIESGOS DE DISEÑOS: El contratista Deberá también revisar minuciosamente el diseño hidráulico, estructural, detalles constructivos, etc. y realizará las observaciones pertinentes, si así lo considera antes de empezar a ejecutar la obra.

RIESGOS DE OPERACIÓN: Los riesgos logísticos de operación de los servicios, objeto del futuro contrato serán asumidos por el adjudicatario, así mismo, los efectos desfavorables derivados de las variaciones en los precios del mercado de los materiales, insumos, mano de obra y todo lo concerniente a la prestación del servicio, correrán por el adjudicatario y este deberá soportar el 100% de los riesgos de operación.

RIESGO JURÍDICO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1o. de la Ley 95 de 1890.

EL CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito al Instituto las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes.

Factores de riesgo que pueden generar desequilibrio económico

Como factores precursores de eventos y causantes de cambios en la ecuación económica y la estructura de costos, gastos y egresos que debe considerar el futuro contratista, se han tenido en cuenta los siguientes factores, los cuales se presentan agrupados según las 10 categorías que se anotan a continuación, con una descripción enunciativa de eventos propios de cada categoría, sin perjuicio de haber considerado otros eventos, que correspondan a dichas categorías:

Acciones legales: impuestos, cargas parafiscales, y todo tipo de tributos, timbres, estampillas, o cargos de origen impositivo que pueden ser considerados en virtud de la normatividad vigente o en desarrollo, al momento de presentar la oferta. Actos de autoridad, comiso, embargo, demandas. Tiene especial incidencia en este estudio la aplicación de las resoluciones tarifarias de la CRA y las licencias necesarias para la operación y funcionamiento de este proyecto.

Tecnológicos e infraestructura pública: Falla en telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos, Operación y manejo de equipos y herramientas, operatividad y estado de las vías de acceso y transporte.

Tabla 4 Identificación de Riesgos

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA
1	GENERAL	EXTERNA	SELECCIÓN	LEGISLATIVO	Variación en las legislaciones.	Cambio en las reglamentaciones estipuladas inicialmente y demora en el proceso de contratación	3	1	4	RIESGO BAJO

INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA

Código de Dependencia: 130 Versión: 1 Fecha de aprobación: 29/05/2026

Área responsable Administrativa Consecutivo: 130-9-5 nuestro Cons



42

2	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Presentación tardía de los documentos necesarios para la elaboración del contrato	Demora en el proceso	2	3	5	RIESGO MEDIO
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cuando durante el desarrollo del proceso de selección deba revocarse el mismo por no ser conveniente su adjudicación	Revocatoria del proceso de selección	1	1	2	RIESGO BAJO
4	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	El contratista no presente o presente tardíamente las garantías requeridas en el contrato	Requerir al contratista por incumplimiento de las obligaciones	2	2	4	RIESGO BAJO
5	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	DE LA NATURALEZA	Inundaciones, lluvias, desabastecimiento de agua potable, entre otros desastres naturales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Incumplimiento del contrato	3	2	5	RIESGO MEDIO
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	POLÍTICO SOCIAL	Alteraciones de orden público, paros, huelgas, actos terroristas, y hechos similares que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato.	2	1	3	RIESGO BAJO
7	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cuando el contratista incumpla la obligaciones suscritas en el contrato	Imposición de multas y sanciones	3	3	6	RIESGO ALTO
8	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Pago atrasado de las cuentas de cobro.	Insolvencia del contratista, que generaría retrasos o incumplimiento.	3	2	5	RIESGO MEDIO
9	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimientos y especulación de precios.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	2	4	RIESGO BAJO
10	ESPECIALIZADO	INTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Terminación parcial o total de la obra sin que se efectúe el giro de los recursos por parte del Instituto	Desequilibrio económico del contrato	5	3	8	RIESGO EXTREMO

INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA



Código de Dependencia: 130 Versión: 1 Fecha de aprobación: 29/05/2026

Área responsable Administrativa Consecutivo: 130-9-5 nuestro Cons

43

11	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Problemas presentados durante la producción de los insumos por parte de los proveedores.	Genera retrasos en los tiempos de ejecución y Sobrecostos	3	3	6	RIESGO ALTO
12	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Consecución de permisos y autorizaciones	Atrasos en el Cronograma de la Obra.	3	2	5	RIESGO MEDIO
13	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falencias durante el seguimiento al cumplimiento del Contrato	Incumplimiento de los plazos y del cronograma Mayores costos para la ejecución del contrato. Incumplimiento del objeto del Contrato. Desequilibrio económico para la empresa contratista.	3	3	6	RIESGO ALTO
14	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Mayores cantidades de obra como resultado de Estudios y diseños deficientes lo cual puede conllevar a mayores costos.	Desequilibrio Económico, Atrasos en el Cronograma de Obra, Procesos de Reclamaciones y Demandas.	4	4	8	RIESGO EXTREMO
15	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Accidentes de trabajo que pueden sufrir los empleados de la obra, incendios, averías o destrucciones internas, daños de equipos etc.	Inestabilidad en el avance del contrato, Demoras en la ejecución del contrato, Incumplimiento total o parcial del contrato.	3	4	7	RIESGO ALTO
16	GENERAL	INTERNO Y EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Establecimiento de nuevos tributos, tasa o contribuciones	Inestabilidad en el avance del contrato, Suspensiones y demoras prolongadas.	4	2	6	RIESGO ALTO
17	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	TECNOLOGICO	Fallas en los sistemas de información, comunicación, datos y elementos tecnológicos del contratista	Inestabilidad en el avance del contrato, Suspensiones y Demoras prolongadas, Pérdida de información.	4	4	8	RIESGO EXTREMO

INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA



Código de Dependencia: 130 Versión: 1 Fecha de aprobación: 29/05/2026

Área responsable Administrativa Consecutivo: 130-9-5 nuestro Cons

44

18	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	AMBIENTAL	Daños producidos al medio ambiente por inadecuadas practicas del proceso constructivo	Inestabilidad en el avance del contrato. Demoras en la ejecución del contrato. mayores costos de la obra Suspensiones prolongadas en la obra. terminación unilateral del contrato Incumplimiento del contrato	2	4	6	RIESGO ALTO
19	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	El contratista no entrega la totalidad de las obras contratadas.	terminación unilateral del contrato Incumplimiento del contrato	2	4	6	RIESGO ALTO
20	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Hurto - Menoscabos en el patrimonio, definido por el Código Penal (Capítulo I del Título VII, Ley 599 de 2000	Pérdida de bienes en la obra *Demoras en la ejecución e implementación de la obra	3	4	7	RIESGO ALTO
21	GENERAL	INTERNA	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Las condiciones técnicas previstas por LA EMPRESA para la ejecución del contrato, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del contrato.	Modificaciones presupuestales y prórrogas al contrato suscrito.	3	2	5	MEDIO
22	GENERAL	INTERNA O EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Suspensiones y/o prórrogas del plazo de ejecución contractual, por causas no imputables al contratista.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	3	2	5	MEDIO
23	GENERAL	INTERNA	EJECUCIÓN	ECONOMICO	Precio fijo sin reajuste: no se cancelarán reajustes luego el contratista asume los cambios en el mercado y no reclamará ni pretenderá reajustes. El Instituto asume el riesgo de pago por unidad de medida y precio unitario.		1	2	3	BAJO
24	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Geológicos: El contratista conocerá en visita de obra el terreno y no realizará reclamaciones por condiciones del suelo, ni accesibilidad del lugar, tampoco por desplazamientos.		2	4	6	ALTO

INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA



Código de Dependencia: 130 Versión: 1 Fecha de aprobación: 29/05/2026

Área responsable Administrativa Consecutivo: 130-9-5 nuestro Cons

45

25	GENERAL	INTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Pagos Por Avance De Obra: el proponente seleccionado deberá asumir la totalidad de los costos de la ejecución del contrato y se someterá a los trámites y requisitos para el pago definitivo. Se informa que la fuente de financiación son recursos del Departamento, y por ende el Contratista debe conocer el convenio fuente y someterse al flujo de recursos.	2	3	5	MEDIO
26	GENERAL	INTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	RIESGO FINANCIERO: El Instituto no asignara recursos para anticipo, razón por la cual el contratista debe aprovisionar los recursos para asegurar el inicio y ejecución del proyecto en un ciento por ciento. De otra parte el contratista debe contar con los recursos suficientes para cancelar los impuestos que se causan a la suscripción del contrato como son estampilla Adulto mayor el 1,5%, Estampilla Pro cultura, 2,0% , ICA 0,7%, Retención en la fuente por construcción el 1% y seguridad el 5% base gravable el valor del contrato y deberá realizar el pago de los aportes correspondientes al FIC (SENA). Por último el riesgo de la utilidad debe ser asumido por el contratista por lo que DEBE CALCULAR la utilidad, pues no se aceptan reclamaciones sobre el particular.	2	3	5	MEDIO

7- GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

El artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 ordena la cobertura y el amparo de los riesgos en la contratación con ocasión de (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas.

De una parte, el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, dispone que el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales, deben estar garantizadas por Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria. Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se exige la constitución de GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO para cubrir los siguientes riesgos

Atendiendo las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, el monto, la vigencia y los amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato, los riesgos que se deben cubrir y las reglas del referido Decreto.

De acuerdo a lo anterior y con base en las garantías exigidas por el IMRD de Cota para procesos de obra pública, la Garantía Única podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro o un patrimonio autónomo, que ampare:

7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO.

Los oferentes deben constituir y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta representada en póliza expedida por una compañía de seguros, a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE

INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA



Código de Dependencia: 130 Versión: 1 Fecha de aprobación: 29/05/2026

Área responsable Administrativa Consecutivo: 130-9-5 nuestro Cons

46

DE COTA, por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y con una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de ofertas.

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, y no de sus integrantes, indicando sus integrantes y porcentaje de participación.

Si la garantía de seriedad no se constituye por el monto requerido o su vigencia resulta inferior, el INSTITUTO, dentro del término de evaluación de ofertas, requerirá por escrito al oferente para que dentro del día hábil siguiente presente el documento aclarado.

Si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, el INSTITUTO se abstendrá de estudiar la oferta.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato dentro del término previsto para el efecto, el INSTITUTO se reserva la facultad de adjudicar el contrato al oferente clasificado en segundo (2º) lugar y la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato, y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para la Entidad.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la adjudicación o el perfeccionamiento del contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el Instituto.

El Instituto hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el proponente favorecido con la Adjudicación, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

- Suscribir el Contrato dentro del plazo establecido para ello en los Pliegos de Condiciones sin justa causa.
- Ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato ó para la suscripción del contrato, se prorroguen.
- Otorgar la garantía de cumplimiento exigida por la entidad.
- Realizar el pago de los derechos de publicación, requisito para la legalización del contrato.
- También se hará efectiva en el caso de que el proponente retire su oferta, luego del vencimiento del término para la presentación de las ofertas.

En todo caso deberán cumplirse las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015, según el cual, la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL**.

7.2 DE CUMPLIMIENTO:

1. **CUMPLIMIENTO:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
2. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a al plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

Con un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA por el plazo de ejecución del contrato y su vigencia se extenderá por el plazo del contrato y seis (6) meses más.

3. **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la obra, con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Definitivo de la Obra

7.3 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

Para que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La póliza de responsabilidad civil extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

La póliza de responsabilidad civil extracontractual no podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza, en razón a que la cuantía del contrato es inferior a 1.500 SMLMV, y la vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Numeral 8, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 de 2015)

Para los fines pertinentes se atienden los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente mediante el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación" M-MACPC-02, en los siguientes términos:

"(...)

Si el Proceso de Contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe tratar como colombianos a los bienes y servicios ofrecidos por proponentes del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo Comercial aplicable

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación

Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones

La siguiente tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria.

Acuerdo Comercial	Plazo General	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones.
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días

INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA



Código de Dependencia: 130 Versión: 1 Fecha de aprobación: 29/05/2026

Área responsable Administrativa Consecutivo: 130-9-5 nuestro Cons

48

El Salvador	No hay Plazo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Guatemala	Guatemala mínimo		
Honduras			
Liechtenstein	10 días	10 días	10 días
Suiza	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay Plazo mínimo
México			
Unión Europea	30 días	10 días	10 días

Cuando un Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe establecer en el Cronograma un plazo para la preparación y la presentación de las ofertas mayor o igual al plazo más largo establecido en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación.
(...)"

Ahora bien, determinadas las obligaciones que refieren principalmente los plazos de publicación anticipada, se procede a determinar si el presente proceso de selección se encuentra cubierto conforme lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales vigentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normatividad Colombiana, conforme el análisis que se relaciona a continuación:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá (Ley 1363 de 2009)	No	NA	NA	NA
Chile (Ley 1189 de 2008) Bienes y servicios \$586.634.000,00 Servicios de construcción \$14.665.850.000,00 Excepciones Anexo Cuatro: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37	Si	No	NA	NO
Estados Unidos (Ley 1143 de 2007)	No	NA	NA	NA
El Salvador (Ley 1241 de 2008)	No	NA	NA	NA
Guatemala Anexo Cuatro (Ley 1241 de 2008) No incluye valores Excepciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21	Si	Si	NO	SI
Honduras(Ley 1241 de 2008)	No	NA	NA	NA
Liechtenstein (Ley 1372 de 2010) Bienes y servicios \$586.634.000,00 Servicios de Construcción \$14.665.850.000,00 Excepciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	Si	No	NA	NA
Suiza (Ley 1372 de 2010) Bienes y servicios \$586.634.000,00 Servicios de Construcción \$14.665.850.000,00	Si	No	NA	NO

INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA



Código de Dependencia: 130 Versión: 1 Fecha de aprobación: 29/05/2026

Área responsable Administrativa Consecutivo: 130-9-5 nuestro Cons

49

Excepciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37				
México (Ley 172 de 1994)	No	NA	NA	NA
Unión Europea (Ley 1669 de 2003) Bienes y servicios \$586.634.000,00 Servicios de construcción \$14.665.850.000,00 Excepciones 1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37	Si	No	NA	NO
Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones CAN *Obligaciones de trato nacional	Si	En virtud de la Decisión 439 de 1998, en principio la Entidad Estatal está en la obligación de garantizar a los servicios prestados por proponentes de la CAN, el mismo trato que concede a los servicios colombianos por cuanto no aplica la única excepción que refiere el servicio de transporte aéreo. No obstante, lo anterior, se trata de un proceso de consultoría, por lo que se atenderán las obligaciones impuestas para el trato nacional de los participantes que cumplan los presupuestos normativos.		

De acuerdo a la anterior tabla si existen acuerdos comerciales que aplican para el presente proceso de contratación.

De acuerdo al manual de acuerdos comerciales expedido por Colombia Compra eficiente se establece lo siguiente en el nivel municipal:

1. Nivel municipal

Los Institutos están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

A. Entidades Estatales obligadas

Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación 8 0

Las Entidades Estatales de carácter industrial o comercial del orden municipal y del nivel descentralizado solamente están cubiertas por el Acuerdo Comercial suscrito con Guatemala cuando el valor del Proceso de Contratación supere los \$ 471'115.784 y el objeto contractual no esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales.

B. Valores

Los Acuerdos Comerciales con Chile, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$586'634.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$14.665'850.000. El Acuerdo Comercial con Guatemala

INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA



Código de Dependencia: 130 Versión: 1 Fecha de aprobación: 29/05/2026

Área responsable Administrativa Consecutivo: 130-9-5 nuestro Cons

50

y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

C. Excepciones

El Anexo 1 del presente manual contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal.

A¹

Anexo 1: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal

Acuerdo Comercial	Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Chile	Bienes y servicios \$580'408.000 Servicios de construcción \$14.010 191.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Guatemala	No incluye valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53
Liechtenstein Suiza	Bienes y servicios \$580'408.000 Servicios de construcción \$14.010 191.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Unión Europea	Bienes y servicios \$580'408.000 Servicios de construcción \$14.010 191.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37

En consecuencia, APLICA TLC con GUATEMALA

NOMBRE: YEISON LEONARDO CORREDOR

CARGO: TESORERO GENERAL

ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO.

ORIGINAL FIRMADO

FIRMA

NOMBRE: ANYI CASTILLO CASTILLO

CARGO: Contadora- Contratista

ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL ESTUDIO FINANCIERO

ORIGINAL FIRMADO

FIRMA

NOMBRE: BRIAN STEVEN CRUZ

CARGO: Abogado Apoyo contratación- contratista

ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO.

ORIGINAL FIRMADO

FIRMA

NOMBRE: ELSA LEONOR JANY GUZMAN

CARGO: DIRECTORA EJECUTIVA

RESPONSABLE PROCESO

ORIGINAL FIRMADO

FIRMA

INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA			
Código de Dependencia:	130	Versión:	1
Fecha de aprobación:		29/05/2026	
Área responsable	Administrativa	Consecutivo:	130-9-5 nuestro Cons



51

Reviso: Luis Albino Quevedo Segura – Área Jurídica